

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 9 de Febrero de 1879.

NUMERO 292

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

PRECIO DE SUSCRICION.

La suscripción se hará por trimestre: su precio será el de **tres pesos** que se pagarán adelantados.—El número suelto valdrá **cinco centavos**.

CALENDARIO.

El Domingo sale el Sol á las 6 25 minutos. Se pone á las 6 3 minutos. Sale la Luna á las 8 41 minutos.
El Lunes sale el Sol á las 6 25 minutos. Se pone á las 6 25 minutos. Sale la Luna á las 9 33 minutos.

Domingo 9. Septuagésima. San Tito, obispo de Creta y confesor, discípulo de San Pablo. Santa Apolonia, virgen y mártir, San Nicéforo y San Alejandro, mártir.

LUNES 10.—Santa Escolástica, virgen, hermana de San Benito, Santa Anstrebarta, Santa Soter, virgen y mártir, San Guillermo, ermitaño.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Hacienda.

Conocimiento de los principales trabajos del Supremo Tribunal de Cuentas.

Secretaría de Guerra y Marina.

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Minuta de la Suprema Corte de Justicia.—Proyecto de Código Penal.—Remates.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Interior.

Cañería de Alajuela.—Hospital de higiene.—Telegrama.—Retreta.

Revista Exterior.

Congreso internacional de americanistas.

Sección científica é industrial

Observaciones meteorológicas.

Sección de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Conocimiento de los trabajos practicados por el Tribunal Superior de Cuentas, durante la semana que hoy termina.

Fué despachada la remesa de pólizas por derechos de introducción de la semana próxima anterior.

Igualmente la id. de id. correspondiente á la exportación del próximo pasado Diciembre.

Ha sido preparada la remesa de pólizas, por introducción, llegada en la presente semana.

Se ha hecho un registro de mercaderías.

Continúa en visación la cuenta de la Administración General de Correos, correspondiente al año de 1874.

Ha sido terminada la visación de la id. llevada por la misma Administración General el año de 1873.

También se ha concluido de visar la cuenta que durante el propio año de 1873, llevó la Administración de Correos de Heredia.

Contaduría Mayor. San José, Febrero 8 de 1879.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADA.

Febrero 7 de 1879.—A las 4 p. m., ancló el pailebot colombiano "El Porvenir," procedente de Chiriquí, al mando de su Capitan Montero, del porte de 4 toneladas y dos hombres de tripulación. Pasajero: Nicolas Delgado R.

Febrero 8 de 1879.—Ayer á las 5 y media p. m. dió fondo en este puerto el Pailebot "Porvenir," procedente de David, al mando de su capitan Arosemena, del porte de 22 toneladas y 6 hombres de tripulación.—Y carga 80 quintales maíz, 61 de arroz, 33 id. de carne y 31 garrafones de manteca.—Pasajero: Antonio C. Rojas.—Consignado á su mismo capitan.

ADMÓN. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.
Sala segunda.

1º—Se admitió la súplica interpuesta por los Señores Licenciados Don Rafael Chacon y Don José J. Rodríguez, de la sentencia dictada en el juicio sobre albaceazgo de Doña Ana Cleto Arnesto.

2º—En escrito presentado por Don Félix Pacheco, acusando rebeldía á Don Juan Felipe Mora, en el juicio ejecutivo que contra éste sigue, se pidió informe á la Secretaría.

3º—La instrucción para averiguar quién sea el raptor de la joven Rafaela Castro, se dió en traslado al Señor Magistrado Fiscal.

4º—En la causa contra Ramon Reyes por maltratamiento de obra, se proveyó autos.

5º—La causa contra Jorge Rydd Montesuma, se mandó devolver al Juez a quo para que la amplíe.

6º—Mercedes Castro Valverde, procesado por abigeato, fué condenado á un año de obras públicas, á tres de vigilancia de las autoridades, y se confirmó en lo demás la sentencia de 1ª Instancia.

San José, Febrero 8 de 1879.

El Secretario,
N. GALLEGOS.

PROYECTO

DE
Código Penal

FORMULADO POR EL DOCTOR DON
RAFAEL OROZCO,

POR COMISION ESPECIAL DEL SUPREMO GOBIERNO, SEGUIDO DE LAS OBSERVACIONES QUE EN DETAL LE HACE EL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

(Continuacion.)

Art. 150.—El costaricense culpable de tentativa para pasar á pais enemigo, cuando lo hubiere prohibido el Gobierno, será castigado con la pena de reclusion menor en su grado mínimo.

Art. 151.—El que ejecutare en la República cualesquiera órdenes ó disposiciones de un Gobierno extranjero que ofendan la independencia ó seguridad del Estado, incurrirá en la pena de extrañamiento menor en sus grados mínimo á medio.

Art. 152.—Si un empleado público, abusando de su oficio, cometiere cualquiera de los delitos de que se trata en el artículo anterior, se le impondrá además de la pena señalada en él, la de inhabilitación absoluta temporal para cargos y oficios públicos, en su grado mínimo.

Art. 153.—El que violare la inmunidad personal ó el domicilio del representante de una potencia extranjera, será castigado con reclusion menor en su grado mínimo, á menos que tal violación importe un delito que tenga señalada pena mayor; debiendo en tal caso ser considerada aquella como circunstancia agravante.

TITULO SEGUNDO.

Crímenes y delitos contra la seguridad interior del Estado.

Capítulo único.

Art. 154.—Los que se alzaren á mano armada contra el Gobierno legalmente constituido con objeto de promover la guerra civil, de cambiar la Constitución del Estado ó su forma de Gobierno, de privar de sus funciones ó impedir que éntren en el ejercicio de ellas al Presidente de la República ó al que haga sus veces, á los miembros del Congreso Nacional ó de los Tribunales Superiores de Justicia, sufrirán la pena de extrañamiento mayor en cualquiera de sus grados.

Art. 155.—Los que induciendo á los alzados hubieren promovido ó sostuvieren la sublevación y los caudillos principales de ésta, serán castigados con la misma pena del artículo anterior, aplicada en su grado máximo.

Art. 156.—Los que tocaren ó mandaren tocar campanas ú otro instrumento cualquiera para excitar al pueblo al alzamiento y los que, con igual fin dirigieren discursos á la muchedumbre ó repartieren impresos, si la sublevación llega á consumarse, serán castigados con la pena de extrañamiento menor en su grado medio, á no ser que merezcan la calificación de promovedores.

Art. 157.—Los que sin cometer los crímenes enumerados en el artículo 154, pero con el propósito de ejecutar-

los, sedujeren tropas, usurparen el mando de ellas, de un buque de guerra, de una plaza fuerte, de un puesto de guardia, de un puerto ó de una ciudad, ó retuvieren contra la orden del Gobierno un mando político ó militar cualquiera, sufrirán la pena de extrañamiento mayor en su grado medio.

Art. 158.—En los crímenes de que tratan los artículos 154, 155 y 157, la conspiración se pena con extrañamiento mayor en su grado mínimo, y la proposición con extrañamiento menor en el mismo grado.

Art. 159.—Los que se alzaren públicamente con el objeto de impedir la promulgación ó ejecución de las leyes, la libre celebración de una elección popular, de cuartar el ejercicio de sus atribuciones ó la ejecución de sus providencias á cualquiera de los Poderes Constitucionales; de arrancarles resoluciones por medio de la fuerza, de ejercer actos de odio ó de venganza en las personas ó bienes de alguna autoridad ó de sus agentes ó en las pertenencias del Estado, ó de alguna corporación pública, sufrirán la pena de extrañamiento menor en cualquiera de sus grados.

Art. 160.—Las prescripciones de los artículos 155, 156, 157 y 158 tienen aplicación respecto de los delitos de que trata el artículo precedente, siendo las penas respectivamente inferiores en un grado á las que en dichos artículos se establecen.

Art. 161.—Luego que se manifieste la sublevación, la autoridad intimará hasta dos veces á los sublevados que inmediatamente se disuelvan ó retiren, dejando pasar entre una y otra intimación el tiempo necesario para ello.

Si los sublevados no se retiraren inmediatamente despues de la segunda intimación, la autoridad hará uso de la fuerza pública para disolverlos.

No serán necesarias respectivamente la primera ó la segunda intimación, desde el momento en que los sublevados ejecuten actos de violencia.

Art. 162.—Cuando los sublevados se disolvieren ó sometieren á la autoridad legítima antes de las intimaciones ó á consecuencia de ellas, sin haber ejecutado actos de violencia, quedarán exentos de toda pena.

Los instigadores, promovedores ó sostenedores de la sublevación en el caso del presente artículo, serán castigados con una pena inferior en uno ó dos grados á la que les hubiera correspondido consumado el delito; á no ser que conste plenamente que intervinieron directa y eficazmente en la disolución ó sometimiento, en cuyo caso quedan eximidos de responsabilidad criminal.

Art. 163.—En el caso de que la sublevación no llegare á agravarse hasta el punto de embarazar de una manera sensible el ejercicio de la autoridad pública, serán juzgados los sublevados con arreglo á lo que se previene en la primera parte del inciso final del artículo anterior.

Art. 164.—Los delitos particulares cometidos en una sublevación con motivo de ella serán castigados respectivamente con las penas designadas

ra ellos, no obstante lo dispuesto en el artículo 162.

Si no pueden descubrirse los autores, serán considerados y penados como cómplices de tales delitos los jefes principales ó subalternos de los sublevados que, hallándose en la posibilidad de impedirlos, no lo hubieren hecho.

Art. 165.—Cuando en las sublevaciones de que trata este título se suponga uso de armas, se comprenderá bajo esta palabra toda clase de máquina, instrumento, utensilio ú objeto cortante, punzante ó contundente que se haya tomado para matar, herir ó golpear, aun cuando no se haya hecho uso de él.

Art. 166.—Los que por astucia ó cualquiera otro medio, pero sin alzarse contra el Gobierno, cometieren algunos de los crímenes ó delitos de que tratan los artículos 154 y 159, serán penados con extrañamiento ó confinamiento menores en cualesquiera de sus grados, salvo lo dispuesto en el artículo 170 respecto de los delitos que conciernen al ejercicio de los derechos políticos.

Art. 167.—Los empleados públicos que debiendo resistir la sublevación por razón de su oficio, no lo hubieren hecho por todos los medios que estuvieren á sus alcances, sufrirán la pena de inhabilitación absoluta temporal para cargos y oficios públicos en cualquiera de sus grados.

Art. 168.—Los empleados que continuaren funcionando bajo las órdenes de los sublevados ó que sin haberseles admitido la renuncia de su empleo lo abandonaren cuando haya peligro de alzamiento, incurrirán en la pena de inhabilitación absoluta temporal para cargos y oficios públicos en sus grados medio á máximo.

Art. 169.—Los que aceptaren cargos ó empleos de los sublevados, serán castigados con inhabilitación absoluta temporal para cargos y oficios públicos en su grado mínimo, y multa de cincuenta á doscientos pesos.

TITULO TERCERO.

De los crímenes y delitos que afectan los derechos garantidos por la Constitución.

Capítulo primero.

Art. 170.—Los delitos relativos al libre ejercicio del sufragio y á la libertad de emitir opiniones por la prensa, se clasifican y penan respectivamente por las leyes de elecciones y de imprenta.

Capítulo segundo.

De los crímenes y delitos relativos al ejercicio de los cultos establecidos ó que se establezcan en la República.

Art. 171.—Todo el que por medio de violencia ó amenazas hubiere impedido á uno ó más individuos el ejercicio de un culto establecido en la República, será castigado con reclusión menor en su grado mínimo.

Art. 172.—Sufrirán la pena de reclusión menor en su grado mínimo, y multa de veinte á sesenta pesos:

1º—Los que con tumulto ó desorden hubieren impedido, retardado ó interrumpido el ejercicio de un culto que se practicaba en lugar destinado á él ó que sirve habitualmente para celebrarlo, ó en las ceremonias públicas de ese mismo culto.

2º—Los que con acciones, palabras ó amenazas ultrajen los objetos de un culto, sea en los lugares destinados á él ó que sirven habitualmente para su ejercicio, sea en las ceremonias públicas de ese mismo culto.

3º—Los que con acciones, palabras ó amenazas ultrajaren al ministro de un culto en el ejercicio de su ministerio.

Art. 173.—Cuando en el caso del número 3º del artículo precedente, la injuria fuere de hechos poniendo mannos violentas sobre la persona del Mi-

nistro, el delincuente sufrirá las penas de reclusión menor en sus grados mínimo á medio, y multa de veinticinco á cien pesos.

Si los golpes causaren al ofendido alguna de las lesiones á que se refiere el artículo 434, la pena será presidio menor en su grado medio; cuando las lesiones fueren de las comprendidas en el número 2º del artículo 432, se castigará con presidio menor en su grado máximo; si fueren de las que relaciona el número 1º de dicho artículo, con deportación mayor en su grado medio; y cuando de las lesiones resultare la muerte del paciente, se impondrá al ofensor la pena de deportación mayor en su grado máximo á deportación ultramarina.

(Continuará.)

REMATES.

A las doce del día Lunes diez y siete del corriente mes, se ha de rematar en la puerta principal de este despacho en el mejor postor, un derecho equivalente á la cantidad de ciento cuatro pesos, noventa y cinco centavos, en una casa con el solar en que está ubicada, constante este de un cuarto de manzana, poco más ó menos, y la casa de seis varas de frente y ocho de fondo, cubierta de tablas, lindante: al Norte, potrero de Eugenio Solís; Sur, terreno de milpijar de Eugenio Solís; Este, calle en medio; terreno de Jacoba Rojas; y Oeste, terreno de Carmen Mora, situada en el barrio de San Isidro, Distrito sétimo, Canton primero de esta Provincia, é inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento treinta y ocho, folio quinientos cincuenta y cinco, bajo el número ocho mil ochocientos cinco "Oriental" asiento número uno; valorado en ciento cincuenta pesos.—Pertenece á la mortuoria de los conyuges Francisco Rodríguez y González, y Gertrudis Chavarria, que fueron mayores de edad y vecinos del barrio de Guadalupe de esta jurisdicción, y se vende á solicitud de partes, para el pago de deudas y costas de la misma mortuaria. Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado 1º de la Ciudad de San José. Febrero 4 de 1879.

JUAN D. BONILLA.

Francisco Bendaña. Juan Vte. M. de Oca.

A las doce del día once de Febrero próximo, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta principal de esta Oficina, la finca siguiente: Un terreno sembrado, una parte pequeña de caña de azúcar y lo demás de potrero, situado en el barrio del Hospital de esta Ciudad, Distrito 9º, Canton 1º de esta Provincia, constante como de cuatro y media manzanas, lindante: al Norte, calle en medio, potrero de Manuel José Jiménez; Sur y Este, id. de los herederos del finado Atanasio Mena, hoy de la testamentaria de Joaquín Mena; y al Oeste, Rio Tiribí, en medio, terreno de los herederos del finado Agustín Quesada, está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo septuagésimo sexto, folio ciento setenta y cinco, finca número seis mil diez y azeve, Oriental, inscripción número dos, valorado en mil quinientos pesos.—Esta finca pertenece á los Señores Juan Rivera y Artavia, Felipe, Jerónima y Mariana Rivera y Castro, y se vende de orden de este Juzgado, por no admitir cómoda división.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

San José, Febrero 5 de 1879.

SOLON BONILLA.

A. Aguilar R.—Francisco Vargas.

A las doce del día veinte del presente mes de Febrero, se han de rematar en el mejor postor, un solar situado en el Barrio de San Isidro del Naranjo de Grecia, lindante: al Norte, tierra de José Lizano; al Sur, idem de Norberto Vargas, calle privada en medio; Este, idem del referido Lizano; y Oeste, id. de Yanuario Aguilar, valorado en veinte y cinco pesos.—Seis manzanas en el mismo punto que el solar, lindante: al Norte, tierra de José y Jesus Araya, Sur y Este, id. de Juan Arce; y al Oeste, id. de Francisco Cortez. Estos dos terrenos están sin cultivo, superficie laderas; las seis manzanas valen cincuenta y cuatro pesos, y son propias de la Señora Juana Bonilla y José Manuel González, y se venden para hacer pago al Señor José Lizano, cantidad de pesos que éstos le adeudan.—El que quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá.

Juzgado 3º Naranjo de Grecia, Febrero 7 de 1879.

POLICARPO CORRALES.

Adolfo Hidalgo.—Ignacio Jimenez.

1.-

REGIMEN MUNICIPAL.

Presupuesto de ingresos municipales del canton de San José, calculado por el Señor Gobernador de la Provincia, para el presente año económico.

INGRESOS.

Propios.

Inmuebles.....	\$ 25,000.00
Tramitación municipal ..	13.75
Muebles.....	500.00
Rastro de Propios.....	6,000.00
Billares, Gallera y patentes.....	7,500.00
Diversiones públicas ..	624.37
Censo de Pajas.....	5,000.00
Puentes y caminos.....	358.00
Intereses capital.....	176.00
Cañería.....	10,000.00
Acequias Rurales.....	367.15
Potrero de Pajas.....	364.63
Macadamización.....	6,000.00
Alquiler de casas municipales.....	1,776.00
Devolucion gastos.....	50.00
Vales á pagar.....	2,000.00
Suma.....	\$ 65,734.96

Policia.

Pesas y medidas.....	100.00
Cárceles.....	500.00
Subsidio del Gobierno á Policia.....	960.00
Id. id. serenazgo.....	4,940.88
Multas por animales sueltos.....	400.00
Peaje animales Policia.....	100.00
Subasta id. id.....	700.00
Matricula perros.....	300.00
Puestos mercado.....	700.00
Venta de artículos de Policia.....	50.00
Alumbrado.....	2,500.00
Trabajos de Policia.....	1,140.31
Multas personales.....	4,500.00
Suma.....	16,891.19

Instruccion.

Multas por sentencia judicial.....	1,361.00
Rastro de Instruccion.....	4,025.50
Taquillas.....	465.00
Marea animales.....	5.00
Multas disciplinarias.....	50.00
Subsidio del Gobierno á Escuelas.....	1,640.00
Tercenas.....	172.00
Suma.....	\$ 7,818.50

Suma.—\$ 7,818.50 \$ 90,444.65

Gobernacion de la Provincia de San José. Enero 21 de 1879.

MANUEL V. ZELEDON.

Es copia del presupuesto aprobado por la Municipalidad en el artículo 6º de la sesion celebrada el día 22 del corriente.

Secretaría municipal del Canton de San José. Enero 28 de 1879.

ANSELMO CÉSPEDES.

Sesion 10ª extraordinaria, celebrada por la Municipalidad de este Canton.—San José, á las diez de la mañana del día veintisiete de Enero de mil ochocientos setenta y nueve.

Reunidos por convocatoria y bajo la direccion del Presidente Vargas, los Regidores García, Jiménez y Quiros, se dispuso:

Artículo 1º.—Se leyó, aprobó y firmó el acta anterior.

Artículo 2º.—Se dió lectura á un memorial presentado por el Señor Modesto Vargas, de Pacaca, en que solicita se le conceda la prórroga de un año para el pago de la cantidad de ciento sesenta y tres pesos treinta y cinco centavos, que en calidad de fiador adeuda al fondo municipal de esta Ciudad, por multa impuesta á su hijo José, y cuyo plazo venció el catorce de Noviembre, del año próximo pasado. Y atendidas las razones en que apoyó su petición, se acordó concederle la prórroga solicitada, siempre que ademas de la hipoteca dada en garantía de este crédito, presente fianza, á satisfaccion del Señor Agente Fiscal de esta Provincia, y satisfaga adelantado el interes del uno por ciento mensual: autorizando al Señor Gobernador, para arreglar este asunto, bajo las bases acordadas.—Comuníquese á quienes correspondan.

Artículo 3º.—Se leyó el dictamen emitido por los Señores Regidor, Don Reginaldo Quiros é Inspector de Escuelas de esta Provincia, en cumplimiento de la disposicion consignada en el artículo 4º, de la sesion del veintidos del presente mes, en el cual manifestaron, que asociados de los profesores Dr. Dn. Valeriano F. Ferraz, Bachiller Don Juan Trejos, Don Juan Y. Quiros y Don Guillermo Molina, han convenido en proponer á esta Corporacion la adopcion de las medidas siguientes, como base de organizacion uniforme de las Escuelas públicas, en materia de instruccion primaria: 1ª.—Proveer las Escuelas referidas, de los mapas y cuadros indispensables para el estudio de la Geografía, nociones de Física y de Historia Natural, etc., etc.—2ª.—Adoptar en ellas el Horario y explicaciones presentadas por la comision y mandarlo fijar en un lugar visible del Establecimiento, para su estricta observancia; pudiendo el Inspector exponer en las academias, los diferentes puntos, que por via de explicacion al Horario referido, agregó la comision al mismo.—

3º.—Nombrar comisiones compuestas del Inspector y maestros principales encargados de formar los programas á que deben sujetarse las explicaciones de las diferentes asignaturas; debiendo discutirse aquellas oportunamente para su aprobacion. Y 4º.—Adoptar para la enseñanza los libros de texto siguientes:—Para lectura, las colecciones de Don L. F. Mantilla.—Para Caligrafia, los cuadernos de Darnell.—Para Ortografía, los Elementos de Don J. M. Marroquín.—Para Religion y Moral, respectivamente, los textos del P. Ripalda y de Don Miguel de Zamacoiz.—Examinados igualmente el Horario y explicaciones presentadas por la comision, y considerándolos adecuados al orden y regularidad que deban observarse en los establecimientos de enseñanza, se acordó: 1º.—Aprobar las medidas así como el Horario y explicaciones propuestas por la comision expresada; y autorizar al Señor Gobernador de la Provincia, para elevar este acuerdo conjuntamente con dichos documentos, al conocimiento del Supremo Poder Ejecutivo, suplicándole se digne darle la sancion correspondiente: 2º.—Facultar al Señor Inspector de Escuelas, para encargarse á una persona competente la compra é introduccion de los mapas y cuadros, á que se refiere el primer punto del dictamen; dando previamente cuenta á esta Corporacion del contrato respectivo, para su aprobacion; y 3º.—Facultar al Señor Gobernador para mandar publicar en el Diario Oficial, el Horario y explicaciones á que el presente acuerdo se refiere, y para mandar imprimir hasta cien ejemplares del mismo, por cuenta del Tesoro municipal.—Comuníquese al Tesorero.

Artículo 4º.—Leído un escrito presentado por el Señor Agustín Meseu, vecino de Alajuela, en que denuncia una orilla de terreno municipal, situado en la Cuesta de las Vigas, de aquella Jurisdicción y contigua al Rio de Poas y solicita se decrete su evajenacion, por ser enteramente inútil para el servicio público, se acordó pedir informe al Señor Gobernador de la Provincia, oyendo previamente á la autoridad local del barrio en que se encuentra situada.—Al efecto, se le pasará el escrito original.

Siendo las diez de la mañana del mismo día se levantó la sesion.

ES COPIA.

Secretaría Municipal del Canton de San José.—Enero 30 de 1879.

ANSELMO CÉSPEDES

Gobernacion de la Provincia de Alajuela.

Palacio Municipal.—Febrero 7 de 1879

Por renuncia admitida al Señor Don Juan Campos H., la Municipalidad de este Canton ha nombrado para reponerle, como individuo del Tribunal del Jurado comun en esta Provincia, al Señor Don José Antonio Castro.

P. ACOSTA.

Gobernacion de la Provincia de Alajuela.

Febrero 7 de 1879.

Para la construccion de los tanques y filtros del acueducto de esta Ciudad, se necesitan los materiales siguientes:

6,013 fanegas cal de concha, bien cocida
8,892 carretadas piedra viva y
12,024 id. arena de tajo.

Esos materiales deben ser suministrados en el orden siguiente:

Para el 1º de Marzo próximo.

300 fanegas cal
800 carretadas piedra
600 id. arena—y desde esa fecha en adelante se necesitarán semanalmente
200 fanegas cal
45 carretadas piedra
50 id. arena.

Dichos materiales deberán ser puestos en el lugar señalado para los tanques ó en la estacion de esta Ciudad, en los tiempos marcados en el parráfo anterior.

Las personas que desearan hecer proposiciones podrán dirigirlas á esta Gobernacion; en la inteligencia de que á las doce del día 17 del corriente, se admitirá la que sea calificada más ventajosa á la Corporacion municipal, admitiéndose en el acto de la adjudicacion mejoras por el espacio de una hora.

P. ACOSTA.

LICITACION.

La Jefatura Política de Desamparados, competentemente autorizada, por esta I. C. M. convoca contratistas para la construcción de un puente de cal y piedra, en el río "Tiribí," en el paso que corresponde al trayecto que directamente pone en comunicación esta Villa con la Capital. El arco debe de ser de piedra de granito de Cartago, ó de molejon fino de las canteras de Patarrá. El Municipio exige garantías á su satisfaccion, tanto por la construcción y su entrega, cuanto por su estabilidad por dos años, despues de efectuada aquella.

Los opositores pueden examinar el plan en la Oficina del Gobernador de esta Provincia; y dirigir sus propuestas al infrascrito, en pliego cerrado y sellado, hasta las doce del día quince del corriente mes, hora en que se abrirán las propuestas, y de éstas será aceptada la más equitativa.

Desamparados, Febrero 5 de 1879.

ANTONIO CHACON.

POLICIA.

Las Boticas de servicio público durante la presente semana son las siguientes:

San José.—La "Central".—Calle del Comercio.

Cartago.—La del Doctor Don José María Jimenez.

Heredia.—La del Doctor Don Rafael Morales.

Alajuela.—La del Doctor Don Carlos Silva.

Puntarenas.—La de Don José Cáceres.

San Ramon.—La de Don Jesus Monge Tréjos.

REVISTA INTERIOR.

Cañería de Alajuela.—En el lugar correspondiente se publica un aviso del Gobernador de la Provincia de Alajuela, convocando licitadores para contratar materiales para esta utilísima obra, que es hoy el objeto principal de la actividad de aquel empleado.

El Hospital de Higiene está ya restablecido en esta Capital, mediante los esfuerzos del Señor Gobernador y de la Municipalidad de esta Provincia; y no hay duda que él producirá sus benéficos efectos.

Telegrama de Heredia.—Febrero 8.—Anoche á las 8 Francisco Arias dió un balazo en el corazon, con un revolver, á Francisco Chaverri, el cual murió cinco minutos despues.

El hecho tuvo lugar en esta Ciudad, y en el acto la autoridad judicial procedió á instruir las diligencias del caso.

Programa de la retreta que se dará esta noche por las Bandas Militares de la Capital, frente al Palacio Presidencial.

- 1^o—1er. acto de la Opera Los Huguenots, por Meyerber.
- 2^o—Fantasía del Baile de Máscaras, por Verdi.
- 3^o—Mazurca, por el suscrito.

San José, Febrero 9 de 1879.

RAFAEL CHAVES T.

REVISTA EXTERIOR.

Congreso internacional de americanistas.

Esta Asamblea científica, compuesta de personas de distinta nacionalidad, interesadas todas en hacer serios estudios, relativos á la etnografía, lingüística é historia de América, ha tenido su segunda reunion en Luxembourg en el mes de Setiembre del año próximo pasado; y en una de sus sesiones ha designado la Ciudad de Bruselas para el punto de su tercera reunion, que tendrá lugar del 23 al 26 de Setiembre

del presente año, bajo la alta proteccion de S. M. el Rey de los Belgas, la presidencia de honor de S. A. R. Mgr., Conde de Flandes y el patrocinio de la Ciudad de Bruselas.

Serán mejor y mas extensamente conocidos el carácter, tendencias y fines de este Congreso internacional, por el texto de los principales artículos de su Programa.

I.

"El Congreso internacional de Americanistas tiene por objeto contribuir al progreso de los estudios etnográficos, lingüísticos é históricos relativos á las dos Américas, especialmente en los tiempos anteriores á Cristóbal Colon, y de poner en relacion las personas que se interesan en estos estudios.

II.

"Harán parte del Congreso y tendrán derecho á todas sus publicaciones, las personas que soliciten una carta de incorporacion, sea del Tesorero ó del Secretario general del Comité de organizacion, sea de uno de los S. S. Delegados, y paguen la cuota fijada de doce francos.—Se recomienda á las personas que soliciten su incorporacion expresen muy exactamente su nombre, apellido, calidades y direccion.

"El pago de la cuota fijada podrá hacerse en sellos postales ó en un cheque sobre Bruselas, Amsterdam, Colonia, Lóndres ó Paris."

III.

"Las memorias cuya lectura exija más de veinte minutos, serán presentadas á la Mesa (bureau,) y de ellas se formará un resumen, escrito ú oral, que haga conocer el objeto del trabajo, sus puntos importantes y sus conclusiones.

"Las personas que enviaren memorias á las cuales sea aplicable la anterior disposicion, deberán dirigir al mismo tiempo resúmenes sustanciales.

"Las memorias de las personas que no puedan presentarse en Bruselas, serán dirigidas al Secretario general del Comité, ántes del 1^o de Agosto del año corriente.

"A los autores que tomaren parte personalmente en los trabajos del Congreso, se les ruega prefieran la exposicion oral á la lectura."

IV.

"Los libros manuscritos ú otros objetos que se ofrezcan al Congreso, serán entregados á la Biblioteca del Estado, en la Ciudad de Bruselas, ó á uno de los Museos reales, establecidos en la misma Ciudad.

V.

"Conforme al artículo 19 de los Estatutos, la comision de la Mesa de Luxembourg, ha puesto al órden del día para la sesion de Bruselas, las cuestiones que han de dilucidarse." (Estas cuestiones serán publicadas en otro número del Diario.)

El Director de este Diario, Doctor Juan N. Venero, Delegado del Congreso de Americanistas, nombrado por el Comité de organizacion, está autorizado para dar cartas de incorporacion á los que la soliciten, mediante el cumplimiento de las condiciones establecidas, y para entenderse con los que deseen dirigir al Congreso libros, manuscritos ó cualquier dato útil.

A propósito de los trabajos de este Congreso, La Gaceta Internacional de Bruselas, correspondiente al 24 de Diciembre último, publica el artículo que reproducimos:

"El Domingo 15, en el Palacio Ducal, salon de las Academias, se reunió en Asamblea general el comité de organizacion de la tercera sesion del Congreso internacional de los Americanistas. Sabido es que esta sesion se realizará en Bruselas durante las próximas fiestas del mes de Setiembre. La

reunion á que nos referimos la presidió el Excelentísimo Señor Teniente general Renard, ayudante de campo del Rey, Ministro de la Guerra, Presidente del comité.—Concurrieron el Excelentísimo Señor Ministro del Brasil, baron de Arinos, vice-Presidente de honor, y el Excelentísimo Señor Don Rafael Merry del Vall, Ministro de España.—Compusieron la Mesa los Señores Ch. de Hane-Steenhuysse, el Coronel baron Jolly, el Teniente general Liagre y el Doctor Warlomont.—Despues de breve allocucion pronunciada por el respetable General Renard, Presidente, agradeciendo á los miembros que á la sesion concurrieran, no obstante el rigor de la temperatura, el Secretario general expuso el objeto, las tendencias de la obra de este interesante Congreso, y dió á conocer las medidas de organizacion tomadas desde la última Asamblea general del comité.

Las primeras exploraciones de América son muy anteriores al descubrimiento de Cristóbal Colon.—La Nueva Escocia fué conocida por los navegantes escandinavos, desde el año de 986; es decir, cinco siglos ántes de nacer el genoves ilustre.—Por el año 1,000, América habia sido ya vista desde su extremidad setentrional hasta el grado 41^o de latitud Norte.—Independientemente de estas primeras exploraciones, el Nuevo Mundo, desde muy antiguo, disfrutó de un desenvolvimiento social que ninguna otra region del globo sobrepasó en aquella época. ¿De dónde procedieron, cómo se formaron, y por qué causa desaparecieron las civilizaciones cuyo dualismo se comprueba en el continente americano, y cuya existencia, paralela en sus desarrollos progresivos, y desaparicion no explicada, están llenos de enseñanzas hasta bajo el punto de vista del mundo conocido de los antiguos? Tales son las importantes cuestiones que sirven de asunto á los estudios americanistas. Estos estudios tienen por idea la de iniciar al que los practique en el periodo precolombiano del Nuevo Mundo y ofrecen estrecha conexion con las investigaciones prehistóricas que desde años hace progresan en Europa con rapidez sorprendente. Ya no se pone en duda por nadie la antigüedad del hombre en América. ¿Pero á qué raza pertenecieron los aborígenes del Nuevo Mundo? Ya se admite que la raza humana brotó de una sola pareja, cuyos descendientes entraron por diferentes puntos en aquel continente, ya se admite que la raza indígena de América, fué producto espontáneo de aquella tierra, no es posible negar las inmigraciones de pueblos que presentan numerosas diferencias físicas y morales: tales son, además de otras, las que se notan entre los habitantes de los territorios más antiguamente poblados de América y las tribus salvajes que viven hoy todavía en la falda oriental de los Andes y en las orillas del Amazonas.

Por eso hay entre los americanistas dos escuelas bien distintas. Una cree que las grandes civilizaciones de aquellos países, tales como la de México, Yucatan y el Perú no han podido nacer allí sino importadas por los fenicios, los egipcios ó los escandinavos. La otra escuela cree que nacieron las referidas civilizaciones del desarrollo natural del espíritu humano en América, sin ninguna intrusion extranjera, y que, por consecuencia, aquellas razas son *autochthones*, es decir, nacidas en la misma tierra que habitan y no idas de otra parte, que ésta es la legítima acepcion de la palabra *AVGOYDOVES*, que los latinos tomaron de los griegos. Estas dos escuelas dieron nacimiento á dos métodos: el primero consiste en estudiar los orígenes de América en la América misma, en sus monumentos, en sus idiomas, en su antropología; el

segundo método estudia los monumentos no americanos con la preocupacion de descubrir el hilo de las analogías entre diversas partes del antiguo y del Nuevo Mundo.

Resulta de esta exposicion que la ciencia americanista es de incontestable importancia y de actualidad universal, por lo que todos los espíritus graves, serios se interesan en estos trabajos; su objeto constituye una de las partes más atractivas de la historia del mundo y de la humanidad, á través del tiempo y del espacio. La mayoría de las ciencias tienen desde luego determinado puesto en estos estudios. El programa del Congreso llama con especialidad á la Historia, á la arqueología, á la antropología, á la paleografía ó epigrafía, á la lingüística; más hay necesidad de añadir como auxiliares indispensables, la geología y la paleontología. Con el concurso de todas estas ciencias se llegará á conocer el verdadero papel que durante los tiempos anticolombianos y prehistóricos desempeñó el Guevo Mundo en la constante evolucion terrestre; se descubrirá la clasificacion de las edades anteriores á la Historia en el nuevo continente y las relaciones que pueden existir entre esta clasificacion y la establecida por el antiguo mundo en una época correspondiente; en fin, se reconocerá la condicion de los aborígenes de América en medio de las perpétuas fluctuaciones del mundo orgánico é inorgánico.

El comité de que al principio hablamos, que está en Bélgica bajo el alto protectorado de S. M. el Rey, la presidencia honoraria de S. A. el Conde de Flandes, y el patrocinio de la Villa de Bruselas, ha decidido que llegó el momento de popularizar esta obra. Para ser miembro del Congreso, es preciso pedírsele á uno de los delegados.—La cuota es de doce francos. Todos los miembros tienen derecho á las publicaciones y á las Memorias que se den á luz sobre estos trabajos, que formarán cuando menos, dos volúmenes en octavo de 600 páginas cada uno con cartas, láminas y grabados. Pueden obtenerse programas y noticias pidiéndolos al Secretario general, que vive en Bruselas rue du Marteau núm. 31.

Terminada la lectura de la Memoria que lacónicamente extractamos, el ilustre Señor General Renard, Ministro de la Guerra, propuso un voto de aprobacion en honor del Secretario general, y el Congreso, que se componia de muy respetables personas, contestó con su aplauso. La iniciativa fué oportuna, la alabanza merecida, porque la Memoria es notabilísima, honrosa para Bélgica, llamará la atencion de los sabios de éste y del otro hemisferio. Habiéndose en ese documento aludido al Brasil y á España, cuyos plenipotenciarios estaban presentes, la Asamblea los aplaudió asimismo al indicarse que ámbas naciones pueden prestar importantes servicios á la causa del progreso. Respecto á nuestra querida España, que es en Europa, por todos títulos, la primera potencia americana, no dudamos que esté pronta á servir, con el torrente de luces que encierran sus archivos, á la generosa causa que se pretende esclarecer. Viva satisfaccion sentimos al ver al Señor Merry del Vall, Ministro de nuestro país en Bélgica, ocupar en la Mesa el sitio de honor que merece la nacion española, tan dignamente representada. Nuestra patria no puede menos que estar colocada en la gerarquía histórica que le pertenece; descubrió, conquistó, civilizó casi la mitad de la tierra, por lo que recordáremos, con el Duque de Frias, que al arribar el navegante á las playas americanas, cuando en alguno de sus puertos deje caer el áncora ponderosa,

"Verá la cruz de Cristo levantada y escuchará la lengua de Cristóbal Colón."

SECCION CIENTIFICA E INDUSTRIAL.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Febrero 7. Termómetro centígrado.
7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Término medio.
19,50 24,75 21,50 21,92

Viento: NE. NE.
Estado de la Atmósfera.
Oscuro. Claro y osc. Claro y osc.
Barómetro: Término medio 26,1305

SECCION DE AVISOS.

IMPORTANTE.

A causa de que parte del mobiliario llegado para el Colegio de Nuestra Señora de Sion en Alajuela, exige algunas reparaciones que prolongan los trabajos de instalación, se ha diferido ésta para el tres de Marzo próximo, sin gravámen alguno para los padres de familia por lo que respecta al presente mes.

San José, 7 de Febrero de 1879.

Trasporte de Equipajes y Carga.—En la oficina del que suscribe, calle del Cuño, piso bajo del antiguo hotel de San José, desde el 1° de Marzo próximo se despachará bajo conocimiento, toda clase de encomienda, equipaje y carga que se quiera remitir por el Ferro-carriil á los diferentes lugares á donde tocan los trenes.

Valor del conocimiento y conduccion á la Estacion de esta Ciudad, se pagará adelantado.—LEONIDAS BANUET.—3:—v:—1—D.

Semillas frescas.—Por el último vapor he recibido una gran remesa de Alemania y Francia, de semillas frescas acabadas de cosechar.

Toda clase de verduras.
Gran surtido de flores.
26 diferentes clases de pino.
20 " " de ciprés.
10 " " de Thuya.
Y gran variedad de diferentes flores, zacates & c.—JULIAN CARMOL.—12:—v:—1—D.

Posada en Esparza.—El que suscribe teniendo una casa cómoda en la calle principal de esta Ciudad, ofrece á los pasajeros posada y servicio esmerado. Cuenta tambien con buenos pastos para el cuidado de bestias.—Enero 4 de 1879.—JUAN Q. GONZALEZ.—6:—v:—3—D.

AVISO.—Por conveniencia mútua, el Señor Don *Alfredo J. Lindo*, cesa de ser dependiente nuestro desde hoy; y por consiguiente queda cancelado "el Poder" conferido por PIZA MADURO Y C^o—Alajuela, 30 de Enero de 1879.—26:—v:—6—D.

Vendo una casa en la Ciudad de Alajuela, á las cien varas de la plaza principal; y una finca pequeña de café, caña y potrero, á dos millas de la casa expresada.—San José, Enero 25 de 1879.—R. LORIA.—3:—v:—3—D.

A los agricultores y al Comercio.—Compro café en fruta de la cosecha venidera, entregable en cualquiera de mis beneficios de "San Pablo" y "Rincon de Flores."
Giro Letras sobre New York á 60 d. v. y á 90 d. v. sobre Hamburgo, Londres y Manchester.—Heredia, Enero 30 de 1879.—MARIANO CHAVEZ.—4:—v:—4—D.

AVISO.—Se vende una retila de fierro, el que la nesecite puede verse con FRANCISCO ó JOSE PINTO.

12:—v:—11:—D.

Compañía General Transatlántica.

LÍNEA DE VAPORES FRANCESES.

Los vapores de esta Compañía salen de Colon:

El día 1° de cada mes para St. Nazaire, con escalas en Sabanilla, Puerto-Cabello, la Guayra, la Martinica y la Guadalupe.

El día 20 de cada mes para Burdeos y el Havre, con escalas en Sabanilla, Kingston (Jamaica), Santiago de Cuba, Puerto-Príncipe, Cabo-Haitiano, Mayaguez, San Tomas y Santander (España.)

La carga que tomen dichos vapores va hasta su destino sin ningún trasbordo.

Por un nuevo acuerdo se admite carga en el vapor del 1° de cada mes de Colon, con trasbordo en Fort-de-France (Martinica) y San Tomas para los siguientes puertos:

Cádiz, Barcelona, Marsella, Génova.

Los que suscriben están autorizados para expedir billetes de pasaje para cualquiera de los puertos mencionados; como tambien para hacer arreglos especiales por partidas grandes de flete.

Duprat, Alard & C^o

Agentes para Costa-Rica.

San José, Enero 7 de 1879.

15:—v:—8—D.

A los exportadores de café.

Compañía de Vapores Amburguesa Americana.

Los vapores de esta compañía saldrán hasta nuevo aviso cada 15 días de Colon, tomando carga sin trasbordo con conocimiento directo para el Håvre y Hamburgo al tipo corriente.

Es la línea mas corta y se recomienda á todos los embarcadores de café como la mas ventajosa.

Existe una poliza abierta para asegurar en Costa-Rica el café y toda clase de mercaderías.

Para precio y pormenores, lo mismo que para hacer un arreglo por partidas grandes, diríjanse al Agente en San José.

JUAN KNÖHR.

20:—v:—10—D.

AVISO.—En el establecimiento de A. Tourret, se han recibido por el último vapor, los artículos siguientes:—Manteca y mantequilla.—Dátiles, ligos.—Manzanas frescas.—Frutas en su jugo.—Queso de varias clases.—Salchichon superior.—Chocolate.—Jabon de olor.—Peines.—Pacholí. Todo de superior calidad y á precios equitativos.—A. TOURET.—6:—v:—4—D.

TRASLACION.—Las Oficinas de los Señores Juez y Fiscal de Hacienda Nacional, Inspector de Tesorerías Subalternas y Jueces 1° y 2° civil y de comercio en 1ª Instancia de esta Provincia, han sido trasladadas al edificio Nacional, calle de la Universidad, n° 22.

San José, Enero 30 de 1879.

—3:—v:—3:—D.

Sociedad Josefina de Beneficencia.—Vocales de turno del 2 al 16 del mes en curso.

Doña Ines Aguilar de Mora.
Licdo. Don José A. Herrera.

San José, Febrero de 1879.

Ladrillo de construccion se vende en la Ladrillera de Soledad, á \$ 20 el mil; tambien hay bueyes para conducirlos, á un precio módico.—3:—v:—3—D.

A los Exportadores.

Puntarenas, C. R., 29 de Dbre. de 1878.
La Barca Alemana "Speculant" que saldrá de este puerto directamente para Nueva York, del 1° al 15 de Marzo próximo, puede tomar, como complemento de su carga, á flete y con ese destino, de 500 á 600 sacos café.

ESQUIVEL & PEÑA.

15:—v:—9—D.

El infrascrito vende tubos de hierro de 2 y 3 pulgadas de diámetro; y de 3 de pulgada, con sus correspondientes llaves y codos, para la conduccion del agua al interior de las casas. Todo á precios módicos.

Véanse en Heredia con Don José María Morales Z.—Enero 27 de 1879.—JUAN H. BREALEY.—10:—v:—3—D.

¡Música! ¡Música!

Los que la necesiten pueden dirigirse á la tienda de *Alejandro Gonzalez & C^o*, en donde encontrarán todo lo que deseen en novedades musicales.

Métodos de piano, canto y armonium adoptados en el Conservatorio de Paris, estudios sencillos y progresivos de Cerni, Bados á cuatro manos (por solo dos pesos cincuenta de ellos); id. de Cramer, Clementi y Chopin; Operas completas para canto y piano; cuadrillas, vales de Straus, Polcas, galopas, piezas de concierto á dos, cuatro y ocho manos; Escuela completa, para la formacion del pianista & c.—Todo á precios módicos.

NOTA.—Se remitirán á Provincias á los que lo soliciten.

JUAN V. QUIROS.

6:—v:—3—D.

A los hacendados y comerciantes.—El infrascrito abrirá una oficina para la clasificación y despacho de café en los bajos de la casa del Señor Don Luis D. Saenz, calle del Comercio; y ofrece el mayor esmero y puntualidad en las comisiones que se le confien.—San José, Diciembre 4 de 1878.—J. R. MATA HIJO.—26:—v:—18—D.

Primer tomo de la Reseña Histórica de Centro-América.

Por el Doctor Montúfar.

En la calle del Teatro, N° 24, á \$ 4 ejemplar; tiene 400 folios en cuarto, con 8 magníficos grabados.

—12:—v:—3—D.

Se alquila la casa N° 13, calle de la Merced, frente á la Imprenta Nacional. Informa GASPAB SANCHEZ, calle de la Merced, N° 20.—8:—v:—3—D.

Valentin Ortiz, Médico y Cirujano.—Ofrece sus servicios profesionales; se le encontrará en la casa N° 33, calle de la Catedral ó en la "Botica del Aguila."—San José, Enero 29 de 1879.—6:—v:—2—D.

Se vende en conjunto ó por lotes, el terreno que queda al Norte de la Plaza de la Fábrica Nacional de aceites, exceptuando la calle de entrada al Circo y las que rodean el edificio. Para precio y condiciones, entenderse con el que suscribe ó con el Señor Lic. Don José J. Rodríguez.—San José, Enero 22 de 1879.—LUIS CRUZ.—6:—v:—4—D.

Aviso al Comercio.

La Sociedad mercantil establecida en esta Ciudad, bajo la razon FERNANDEZ & H^o, queda disuelta en esta fecha por haber espirado el término del contrato.—La liquidacion es á cargo del socio Belisario.

Belisario Fernandez.—Cesferino Fernandez.
San José, Enero 23 de 1879.

4:—v:—3—D.

Importante.—La que suscribe vende su casa de habitacion, situada en la calle real, á cinco cuadras de la Plaza Principal, propia para una regular familia.

Para precio y condiciones, verse con el Señor Don Joaquin Porras.—Cartago, Febrero 3 de 1879.—ESTEFANA CHINCHILLA.—3:—v:—2—D.

Martin Bonnesi, Doctor en medicina y cirugía de la Facultad de Filadelfia, incorporado en la de esta República, ofrece sus servicios profesionales al público en general y á sus amigos en particular.

Daré consulta gratuita todos los dias en la Sucursal de la "Botica Central," situada en el edificio del Mercado (antigua plaza de Artillería).—San José, 4 de Febrero de 1879.—6:—v:—2—D.

AVISO.—Se vende una casa, en la Calle del Comercio, N° 89, constante de 15 varas de frente por 58 de fondo. Y otras cuatro piezas más, en la misma calle, N° 153, con su correspondiente solar, que se une con la plaza de la Estacion.

Para precio y condiciones, véanse con VICENTE ó PRÓSPERO CASTRO.—San José, Enero 31 de 1879.—6:—v:—3—D.

En Venta una hacienda situada en Cachi, Provincia de Cartago, constante de 72 manzanas de terreno, está probado por lo mas á propósito para el cultivo de café en la República; actualmente tiene 6 manzanas sembradas de café de 1 y 2 años, y 15,000 pies de almácigo, 8 manzanas de caña dulce y bastante madera de construccion, una hermosa casa de dos pisos, un buen trapiche, 2 juntas de bueyes, 4 mulas y 2 caballos.

Se acaba de construir un magnífico puente, abriendo comunicacion con las demas Provincias.

Para precios y condiciones que serán módicos y cómodos, pueden dirigirse á los Señores RUDD Y PENNY, Retratistas.—Calle de Carrillo, San José.—12:—v:—10—D.

Dr. Van Patten, Dentista.—Se encontrará en su oficina á toda hora, frente á Don Francisco Iglesias, cerca del Teatro.—26:—v:—12—D.

Ha llegado á la casa "Casto Gomez," para centro y pueblo, un variado surtido de ROPA HECHA.—San José, Enero 24 de 1879.—10:—v:—6—D.

El infrascrito, con una práctica de Escribiente por mas de doce años en las Oficinas públicas, ofrece hoy sus servicios como tal Escribiente á las personas que tengan á bien ocuparle.

Su casa de habitacion, calle de la Merced, N° 3, frente á los Señores Tinoco y Compañía.—San José, Febrero 6 de 1879.—NATIVIDAD RODRIGUEZ.—3:—v:—2—D.

TEATRO MUNICIPAL.

Sociedad Lírico-Dramática

De los Señores Bien, Muñoz y Belaval.

Para el DOMINGO 9 de los corrientes dará la expresada Sociedad una variada, amena y divertida funcion en la que tomarán parte los Señores CARDELLO y VICTORELLI.—Los programas darán los detalles.

—3:—v:—3—D.—

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced